



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código:	F-CAM-024
Versión:	1
Fecha:	02 Ago 06

Neiva, 26 de febrero de 2020

El día 25 de febrero de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 0249 del 31 de enero de 2020; por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. POC-00059-2019
Proyecto: Cromero
Reviso: Xquinto



CONSTANCIA SECRETARIAL

Código: F-CAM-026

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

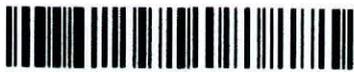
Neiva, 25 de febrero de 2020

El día 24 del mes de febrero de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor RAFAEL RAMIREZ GONZALES o por intermedio de su apoderado, presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 0249 del 31 de enero de 2020, por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 15-16-22-23 de febrero de 2020.

Conste,

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. POC-00059-2019
Proyectó: Cromero
Revisó: Xquinto



(92)02500554253803

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio **CAM** | Código convenio / No. cuenta **28706426-5**

Referencia 1 **800097180-6** | Referencia 2 **2-249-20**

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **54.000,00**

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ **54.000,00**

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ | Identificación del beneficiario: _____ | Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único | Número planilla / Pin único _____ | Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos **ALEJANDRA DE YACARA** | Ciudad _____ | Teléfono _____

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento **800097180-6** Firma de quien realiza la transacción _____



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de credito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

ESTABLECIMIENTO

SUMIMAS S.A.S.


Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co


Rad: 20203100027952 Fecha: 11-FEB-2020 08:11
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 2
Rem: ALCALDIA DE YAGUARA
Desc.Anex: N.Anexos:

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales___
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos Permiso De Vertimientos___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: POC-059-19.

RADICADO: 20193100193422.

NOMBRE DEL SOLICITANTE ALCALDIA YAGUARA.

Atentamente,

NOMBRE: Juan Carlos Casallas Pinas.

DIRECCIÓN: Cra. 4 No. 3-91 Yaguara.

TELÉFONO: 8383035.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. En la construcción del muro deberá darse manejo a las aguas de la quebrada La Boa de manera técnica y sin afectar predios vecinos, vía, animales o transeúntes.

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a ALCALDIA MUNICIPAL YAGUARA identificado con NIT 800.097.180-6 representada legalmente por el señor RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ, identificado con C.C No. 4.951.750 expedida en Yaguará (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

POC-059-19
2019810520100433E
Proyecto: KZÚNIGA

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 10 FEB 2020 de
Hora 4:43 p.m. se presentó ante esta corporación
El Señor JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Identificado con C.C. PP 7.713.109. Herrera,
con el fin de notificarse por medio de
de Res. 0249 del 31-Ene-2020 por la
cual se otorga un permiso ocupación cauce.
Notificado Escocelle
Notificador Aracelio H. Cárdeno,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019 y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL YAGUARA, con NIT 800.097.180-6, representada legalmente por RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ, identificado con C.C No. 4.951.750 expedida en Yaguará (H), PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de la obra de protección, sobre la margen izquierda de la Quebrada La Boa, consistente en un muro de contención en concreto reforzado sobre el costado derecho de la vía de la vereda Letrán sector La Palma, en una longitud de 27 metros iniciando en la coordenadas planas origen Bogotá E849346 – N795137, que en línea recta pasa por la coordenada E849326 - N795134, hasta la coordenada E849315 – N795134.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 173 de 2020.

PARAGRAFO: El presente Permiso, se otorga por el término de doce un (1) año.

ARTICULO SEGUNDO. La maquinaria que se va a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO TERCERO. En caso de requerir talar alguna especie forestal para la construcción de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO QUINTO. El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo, los conflictos por perturbación deberán ser resueltos ante la justicia ordinaria.

ARTICULO SEXTO: Se deberá evitar la contaminación de la fuente hídrica por materiales utilizados en el sitio donde se realizará la obra o por sedimentos que genere el desarrollo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

responsabilidad exclusiva de la Alcaldía del municipio de Yaguará Huila, quién solicitó y tramitó el presente permiso de ocupación.

Acorde a lo descrito:

- La vigencia de las actividades a ejecutar, será de (1) año
- Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en el documento elaborado y aportado al trámite de solicitud por el solicitante.
- En caso de requerir talar alguna especie forestal para la construcción de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal
- La Dirección Territorial Norte realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de un (1) año, donde se verificarán las condiciones ambientales y el funcionamiento hidráulico de las obras.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo que es necesario se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibeles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- Se deberá evitar la contaminación de la fuente hídrica por materiales utilizados en el sitio donde se realizará la obra o por sedimentos que genere el desarrollo de la misma
- El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario ante la autoridad competente.
- En la construcción del muro deberá darse manejo a las aguas de la quebrada La Boa de manera técnica y sin afectar predios vecinos, vía, animales o transeúntes.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda que, para la localización del muro, no se debe sobrepasar la línea que marca el talud natural en planta, lo anterior para que la obra no cause obstrucción sobre el cauce y no modificar la sección hidráulica de la quebrada.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de ocupación de cauce, y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, **advirtiendo que el presente permiso implica el cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario** las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

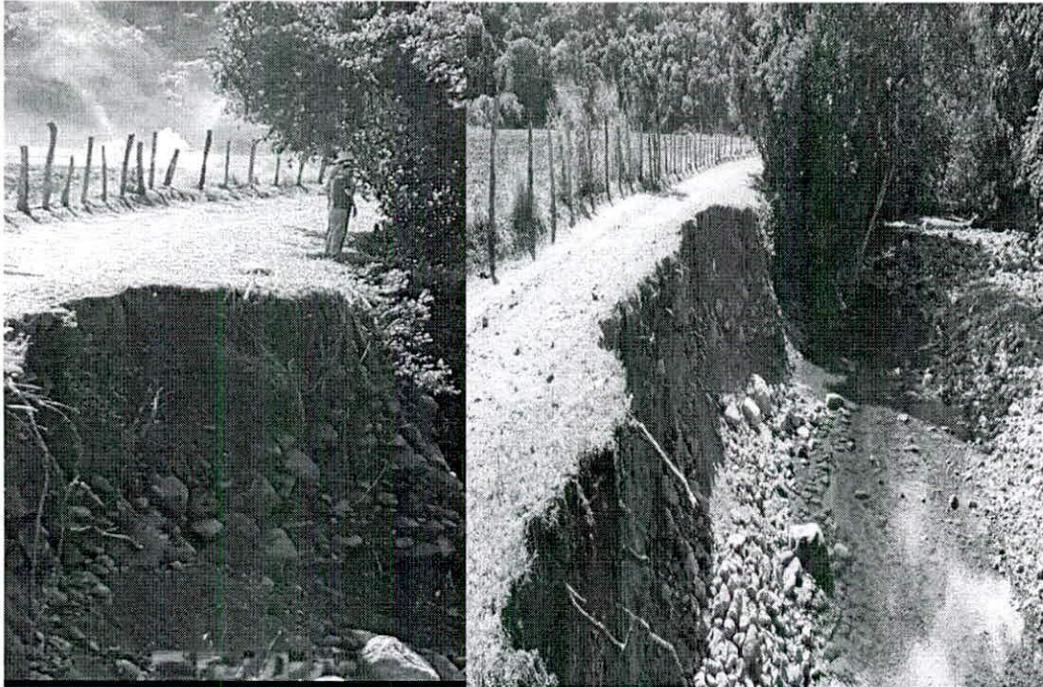


Imagen No.4 y 5. Erosión y desprendimiento de la banca causada por crecientes de la quebrada La Boa, vía vereda Letrán sector La Palma, Yaguará H.

1. CONCEPTO TECNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio de interés, y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales adversos, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce permanente a la Alcaldía del municipio de Yaguara Huila para la construcción de la obra de protección sobre la margen izquierda de la Quebrada La Boa consistente en un muro de contención en concreto reforzado sobre el costado derecho de la vía de la vereda Letrán sector La Palma, en una longitud de 27 metros iniciando en la coordenadas planas origen Bogotá E849346 – N795137, que en línea recta pasa por la coordenada E849326 - N795134, hasta la coordenada E849315 – N795134.

Las características y detalles geométricos del muro de contención en mención son como a continuación se detallan: altura=5.9m, espesor zarpa=0.50m (altura total= 6.4m), ancho vástago inferior=0.50m, ancho vástago superior=0.30m, ancho de cada zarpa = 2.20m (total ancho zarpa=4.9m) longitud del muro 27 m; también cuenta con una cuneta en concreto a nivel de corona y un filtro interior entre el talud y el muro, área de ocupación = 132.3 m².

Se deja claro que la CAM por su parte evalúa los impactos ambientales producto de la ejecución del proyecto, pero aclara que no evalúa los diseños ni estabilidad del muro de contención, la cual es

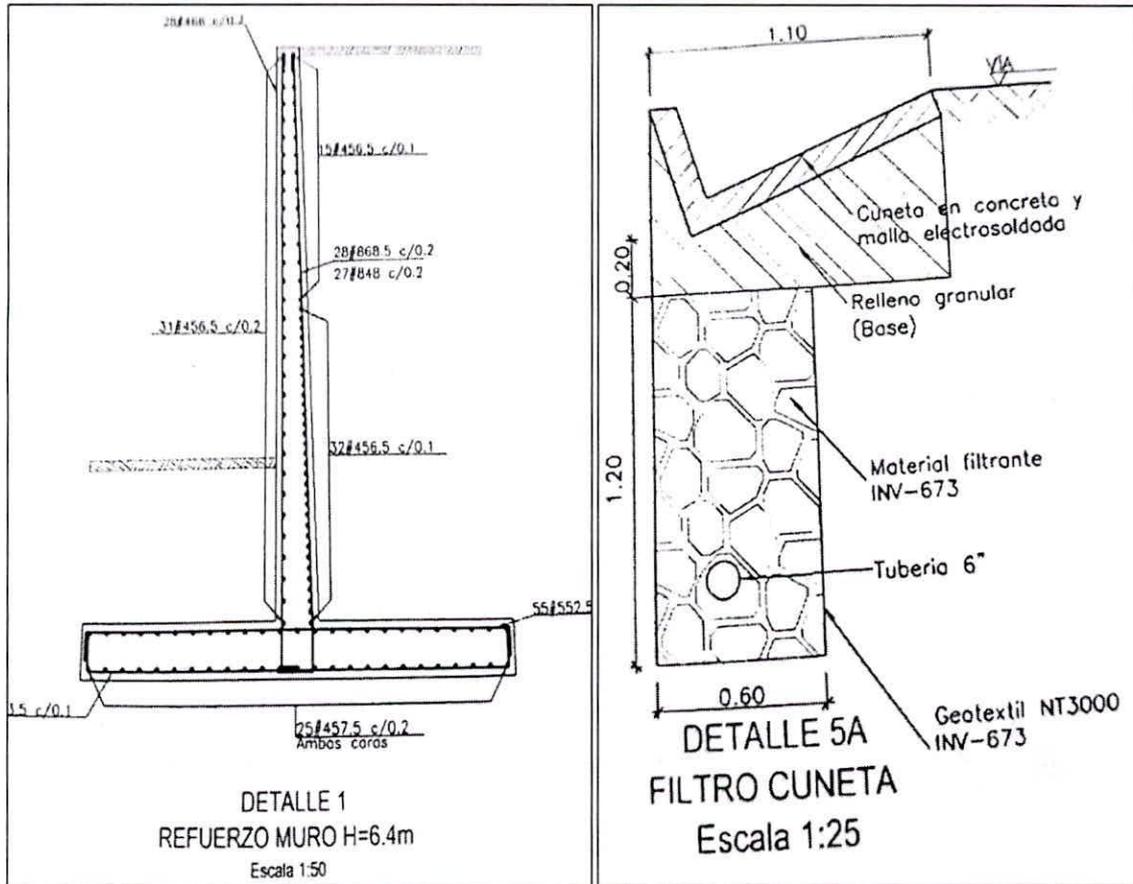
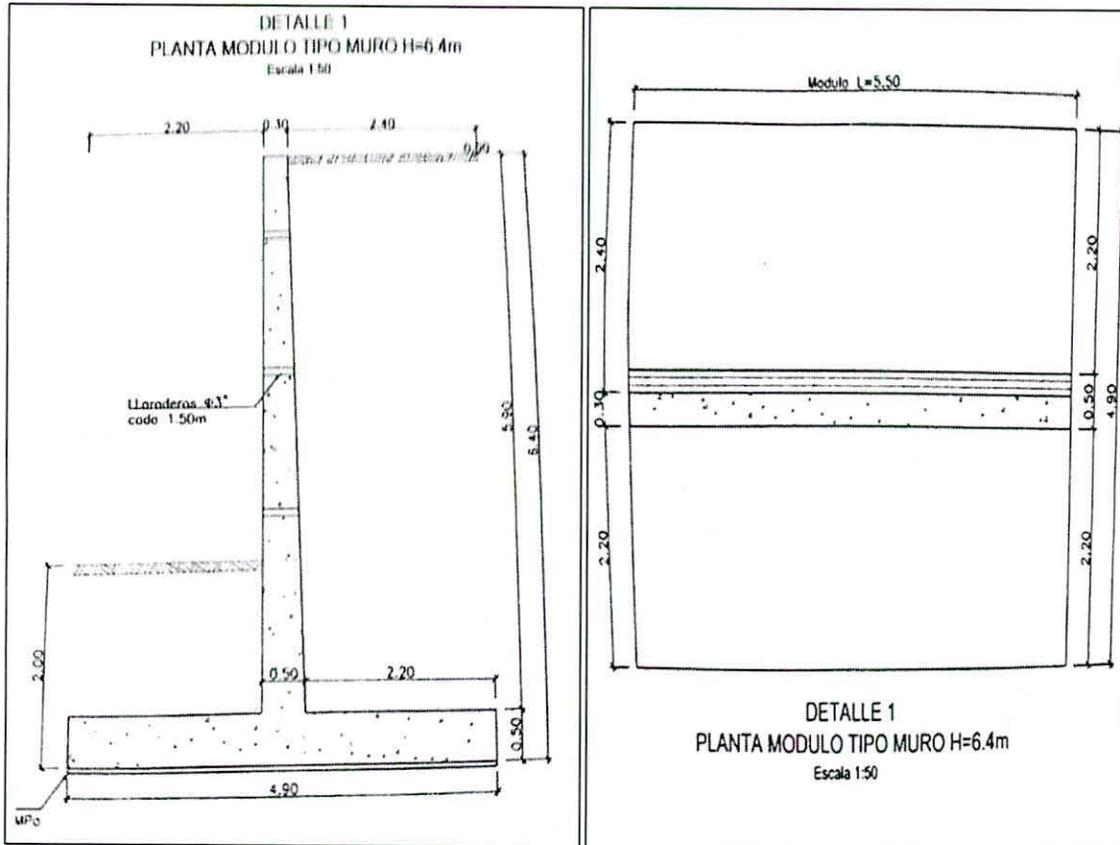


Imagen No.3. Detalles y características del muro de protección,
Fuente: cálculo geotécnico anexo (pg 60 del expediente)

La función de esta obra es la de protección, la cual consiste en la construcción de un muro en concreto reforzado para proteger la vía que comunica a la vereda Letrán con el sector La Palma, de la erosión y el desprendimiento de la banca causada por las fuertes crecientes de la quebrada La Boa, sobre todo en temporada de lluvias (ver imagen No.4 y 5).

La CAM por su parte evalúa los impactos ambientales producto de la ejecución del proyecto, pero aclara que no evalúa los diseños ni estabilidad del muro de contención, la cual es responsabilidad exclusiva del municipio de Yaguará. Al respecto, al momento de la visita no se vislumbran impactos negativos o considerables que puedan causar afectación grave al medio ambiente y a los recursos naturales, sin embargo, se realizará visita de seguimiento cuando se concluyan las obras. Sólo se recomienda que, para la localización del muro, no se debe sobrepasar la línea que marca el talud natural en planta, lo anterior para que la obra no cause obstrucción sobre el cauce y no modificar la sección hidráulica de la quebrada.

La construcción del muro se localiza en la coordenada E849326- N795134, con una longitud de 27 metros que inicia desde la coordenada E849346 – N795137, que en línea recta pasa por la coordenada E849326 - N795134, hasta la coordenada E849315 – N795134.



*Imagen No.2. Detalles y características del muro de protección,
Fuente: cálculo geotécnico anexo (pg 60 del expediente)*

Las características y detalles del proyecto corresponde a un muro de contención en concreto reforzado que según memoria de cálculo geotécnico anexo (pg 60 del expediente), presenta la siguiente geometría: altura=5.9m, espesor zarpa=0.50m (altura total= 6.4m), ancho vástago inferior=0.50m, ancho vástago superior=0.30m, ancho de cada zarpa = 2.20m (total ancho zarpa=4.9m) longitud del muro 27 m; también cuenta con una cuneta en concreto a nivel de corona y un filtro interior entre el talud y el muro, área de ocupación = 132.3 m² (ver imagen No. 2 y 3).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Con radicado CAM No. 20193100233912 del 11 de octubre de 2019 se hace allegar la hoja del periódico donde fue publicado el Hace Saber, divulgado en la página seis del Diario La Nación, del 8 de octubre de 2019.

Con constancia secretarial de fecha 24 de octubre de 2019, se desfijó el aviso de la cartelera de la CAM, por lo que se deja constancia que no fue presentada ninguna oposición a la presente solicitud radicada en la CAM, como tampoco ninguna oposición el día de la visita técnica.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 173 del 23 de enero 2020, en el que se expone:

“... 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 23 de enero del 2020, se realiza desplazamiento al sector La Palma de la vereda Letrán del municipio de Yaguará Huila, sitio donde se construirá la obra de protección consistente en un muro sobre el costado derecho de la vía que conduce al mismo sector, margen izquierda de la quebrada La Boa, para lo cual se evidenciaron las condiciones ambientales del sitio objeto de ocupación, se constató que la obra consiste en la construcción de un muro en concreto reforzado para proteger la vía de la erosión y el desprendimiento de la banca causada por la quebrada La Boa, la cual se ubica en las coordenadas E849326- N795134 (Ver imagen No. 1).



Imagen No. 1. Localización sitio de ocupación, sector La Palma de la vereda Letrán del municipio de Yaguará Huila, coordenadas E849326- N795134.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 0249
31 ENE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidos por el director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No.20193100193422 del 28 de agosto de 2019, la ALCALDIA MUNICIPAL YAGUARÁ H., identificado con NIT 800.097.180-6 a través de su representante legal, el señor RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ, identificado con C.C No. 4.951.750 expedida en Yaguará (H), solicitó ante este despacho permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada La Boa, para "*Construcción de obras de protección en la quebrada la boa sobre el costado de la vía de la vereda Letrán en el sector La Palma del municipio de Yaguará*", ubicado en la vereda Letrán, en el municipio de Yaguará (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único Nacional de permiso de Ocupación de Cauces, playas y lechos debidamente diligenciado.
- Fotocopia ampliada del representante legal.
- Formulario del registro único tributario del representante legal.
- Formulario del registro único tributario del municipio de Yaguará.
- Memoria de cálculo, diseño estructural muro cantiléver– Yaguará Huila.
- Documento: Exploración geotécnica para el proyecto construcción de muro de contención, quebrada la Boba en la vereda Letrán sector las palmas – municipio de Yaguará Huila.
- Plano de las obras de protección.
- CD con los estudios y diseños.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto No. POC – 00059-2019, el 1 de octubre de 2019, el cual fue notificado personalmente el día 07 de octubre de 2019.

Con radicado CAM No. 20193100229592 del 07 de octubre de 2019, se hace llegar el recibo por pago por concepto de evaluación y seguimiento.